LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.182)

- **Artículo 1º.-** Desaféctase del destino de espacio verde los inmuebles de propiedad municipal empadronados catastralmente en la Sección 15º, Manzana 554, Gráfico 17, S/D 1, 2 y 3 con dominio inscripto al Tomo 236, Folio 344, Nº 77.745 del Registro General Rosario y Sección 15º, Manzana 174, Gráfico 1 (fracción) cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 190, Folio 345/49, Nº 219072; cuya descripción es la siguiente:
 - a) Sección 15°, Manzana 554, Gráfico 17, S/D 1, 2 y 3: Un lote de terreno ubicado en la esquina Noreste de las calles Casilda y Solís, que mide 30,872 m. de frente al Sur por 28,45 m. de fondo y frente al Oeste, encerrando una superficie de 878,3084 m².
 - **b)** Sección 15°, Manzana 174, Gráfico 1 (fracción) -ex-Sección 15°, S/M, Gráfico 187-: Un lote de terreno ubicado en la esquina Suroeste de las calles Tupac Amarú y Rouillón, que mide 40,47 m. de frente al Este sobre Amarú, 47,51 m. al Oeste y 44,81 m. al Sur, encerrando una superficie de 1.971,30 m², sujeto a mensura.
- **Art. 2º.-** Cédese con carácter gratuito a las Cooperativas de Vivienda, Crédito y Consumo õTupac Amarúö Limitada, Personería Jurídica otorgada por Resolución nº 659 de fecha 24 de mayo de 1993 del I.N.A.C. (Instituto Nacional de Acción Coopeativa) y Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo õUrquiza y Solísö Ltda., con Personería Jurídica otorgada por Resolución del I.N.A.C. (Instituto Nacional de Acción Cooperativa) Nº 781 de fecha 16 de junio de 1993 y domicilio en calle Campbell nº 136 de Rosario, los inmuebles descriptos en el Art. 1º de la presente y en cumplimiento de lo estipulado por Ordenanza nº 5.933 de fecha 22 de diciembre de 1994.
- **Art. 3°.-** Ordénese a la Dirección General de Topografía y Catastro la confección de la mensura correspondiente a la fracción del inmueble a transferir empadronado catastralmente en la Sección 15°, Manzana 174, Gráfico 1, previo a la escrituración del bien.
- **Art. 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas las tramitaciones necesarias para concretar la cesión establecida por la presente Ordenanza, siendo los gastos derivados de la transferencia de dominio, a cargo exclusivo de las Entidades Cesionarias.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 1996.-

EF